



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO Nº 1.813/02

ACEPTANDO “AD REFERÉNDUM” DEL CONCEJO DELIBERANTE LA INCORPORACIÓN DEL REMANENTE DE LA DISUELTA “ASOCIACIÓN HOSPITAL PEDRO LACAU”, DE ARENAZA.-----

Lincoln, 4 de Marzo de 2002

Visto:

El Expediente 486/02 por el cual se tramita la donación de los bienes de la ex “Asociación Hospital Pedro Lacau”, de la localidad de Arenaza;

y Considerando:

Que el Estatuto de lo que fuera esa entidad dispone en su artículo 26 inc. b) que, en caso de disolución “...los bienes y fondos sobrantes después de pagada toda la deuda, se destinarán a la Municipalidad de Lincoln.” (fs. 9/10).

Que por Asamblea Extraordinaria del 27/12/00 se decide la disolución de la entidad y el nombramiento del liquidador (fs. 12).

Que dicho acto no ha merecido objeciones por parte de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (fs. 11).

Que de acuerdo a la copia de la liquidación aprobada por la autoridad competente (fs. 11), y el inventario de fs. 22/28) los bienes remanentes que se transferirán en dominio a la Municipalidad de Lincoln están debidamente individualizados.

Que el inmueble de referencia encuadra en las previsiones de la ley 11.622 y su decreto reglamentario 402: en ese lugar se continuará con la prestación del servicio de salud que brindaba la entidad ahora disuelta, a partir del 1 de abril de 2002, y a cargo de esta Municipalidad.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese “ad referéndum” del Concejo Deliberante de Lincoln la ----- donación del patrimonio remanente de la disuelta y liquidada “Asociación Hospital Pedro Lacau”, el que está constituido por los siguientes bienes:

- a) Inmuebles: el predio cuya individualización catastral es: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 24, con todo lo adherido, plantado y edificado, lo que se detalla en plano de fs. 37.
- b) muebles: los que figura en el inventario de fojas 23 a 28, cuya fotocopia agrega.

ARTICULO 2º: Dispónese como alcanzados por la Ley 11.622 y por ende ----- declarado de interés público municipal y sujetos a su incorporación al patrimonio municipal y destinado a fines de solidaridad social al inmueble detallado en el artículo anterior. Los muebles del inventario serán afectados a esos mismos fines.

ARTICULO 3º: Condónase todas las deudas que por servicios municipales tuviera ----- el inmuebles referido y extiéndase por Secretaría de Gobierno el respectivo certificado de condonación de deuda.

//..



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

..// Continuación Decreto Nº 1.813/02

ARTICULO 4º: La Secretaría de Gobierno gestionará ante la Provincia la ----- condonación de todos los tributos provinciales que graven el inmueble.

ARTICULO 5º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6º: Comuníquese al Concejo Deliberante, a la Subsecretaría de Salud ----- y Prevención del Medio Ambiente, a la Dirección de Personal, Delegación de Arenaza y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, 4 de Marzo de 2002.



Municipalidad de Lincoln

DECRETO Nº 1.816/02

**DECLARANDO HUÉSPED DE HONOR A LA SEÑORA PAULA SLATTERY,
EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE IRLANDA.-----**

Lincoln, Marzo 05 de 2002

VISTO:

La visita de la Sra. PAULA SLATTERY, Embajador de la República de Irlanda en nuestro país, que se concretará el día 9 de Marzo próximo, con motivo de los festejos por el Día de San Patricio, Patrono de Irlanda;

y CONSIDERANDO:

Que las relaciones establecidas con la Embajada de la República de Irlanda en Argentina durante los últimos años, jerarquizan a la Comunidad de Lincoln, en el ámbito de la Cultura;

Que esta visita nos permite trascender las fronteras locales y regionales para insertarnos en el mundo globalizado del conocimiento;

Que el interés del visitante por conocer nuestro patrimonio cultural llena de satisfacción a los linqueños y enorgullece a la Colectividad Irlandesa de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese Huésped de Honor a la Sra. PAULA SLATTERY, ----- Embajador de la República de Irlanda, quien visitará nuestro Distrito el próximo el 9 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 2º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Colectividad Irlandesa de Lincoln, Dirección ----- de Cultura, Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Marzo 5 de 2002



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 1.826/02

DISPONIENDO "AD-REFERENDUM" DEL CONCEJO DELIBERANTE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL "PEDRO LACAU" A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN A PARTIR DEL 1/4/02.-----

Lincoln, 12 de Marzo de 2002

Visto:

El Expediente Interno Nº 487;

y Considerando:

Que es función indelegable y primordial del Estado Municipal atender las necesidades básicas de los habitantes en materia de salud (Arts. 25, 27 inc. 9), 28 inc. 1); 108 inc. 16) L.O.M.;

Que en la localidad de Arenaza funcionó durante muchos años un Centro Asistencial cuya figura jurídica era una asociación civil denominada "Hospital Pedro Lacau";

Que a través del tiempo -desde 1940- los vecinos de la comunidad de Arenaza hicieron un invalorable aporte al sostenimiento de un servicio esencial: la salud, lo que constituye un ejemplo de solidaridad, compromiso social y genuina vocación de servicio;

Que en los últimos años el aumento de la demanda y por ende de los costos de mantenimiento del servicio, el deterioro general de la situación socioeconómica, la crisis de las obras sociales, etc., circunstancias éstas que alcanzan al país todo, fueron tornando cada vez más gravoso para la Institución la prestación de su cometido;

Que por ello, esta Municipalidad fue ayudando económicamente en forma paulatina y creciente al Hospital Pedro Lacau, al punto tal que, en la actualidad sin este aporte el funcionamiento del nosocomio no sería posible;

Que en los Estatutos de la ex entidad civil se prevé la transferencia gratuita de su patrimonio a la Municipalidad de Lincoln, en caso de disolución;

Que está acreditado dicho acto de disolución, conjuntamente con todos los antecedentes de traspaso de dominio en el Expediente Interno 486/02;

Que es necesario evitar la interrupción del servicio de salud que brindó hasta la fecha a la comunidad de Arenaza dicha Institución, tomando todas las medidas que la importancia y urgencia del caso requieran;

Que los gastos que ocasione la asunción de un nuevo servicio de salud están previstos en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2002, oportunamente elevado para su consideración al Concejo Deliberante;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

//..



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

..// Continuación Decreto N° 1.826/02

ARTICULO 1º: Dispónese la continuidad de la prestación del servicio de salud en ----- la Localidad de Arenaza, el que estará a cargo de esta Municipalidad, a partir del 1º de abril de 2002.

ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado, denominado "Hospital Pedro ----- Lacau" se encuadrará en la Categoría III del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria con internación). Prestará los servicios de salud que anteriormente desempeñaba, a saber: Clínica Médica, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, y Clínica Quirúrgica.

ARTICULO 3º: Dicho servicio tendrá asiento en el inmueble identificado ----- catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 34, del partido de Lincoln, cuyos planos de instalaciones así como todo el equipamiento figuran en los antecedentes que, como Expediente Interno N° 487, fundamentan el presente Decreto.

ARTICULO 4º: La planta de personal será la prevista en el proyecto de ----- Presupuesto 2002, remitido al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación, debiendo la Dirección de Personal efectuar las respectivas designaciones.

ARTICULO 5º: El Hospital "Pedro Lacau" dependerá orgánicamente de la ----- Subsecretaría de Salud y Prevención del Medio Ambiente.

ARTICULO 6º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Concejo Deliberante, a la Subsecretaría de Salud ----- y Prevención del Medio Ambiente, a la Dirección de Personal, Delegación de Arenaza y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, 12 de Marzo de 2002.



DECRETO Nº 1.836/02

DISPONIENDO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN POLIMODAL Nº 2 DE ARENAZA, PARTIDO DE LINCOLN.-----

Lincoln, Marzo 15 de 2002

VISTO:

La solicitud de materiales presentada por la Sra. Directora de la Escuela de Educación Polimodal Nº 2 de la Localidad de Arenaza;

y CONSIDERANDO:

Que dicho Establecimiento se encuentra dentro del Programa de Desarrollo y Mejoramiento de la Enseñanza Secundaria y Polimodal: PRODYMES II, que consta de tres etapas: asesoramiento pedagógico, equipamiento y ampliación edilicia;

Que la Escuela ha completado las dos primeras etapas no pudiendo completar la tercera, por lo que se ven obligados a refuncionalizar espacios para un mejor aprovechamiento de los mismos;

Que la necesidad más inmediata es la ampliación de la red eléctrica de la sala de computación para la instalación de un aula multimedial y un laboratorio para un aula de Ciencias Naturales, material de alto valor en cuanto a calidad y contenido, correspondiente a la segunda etapa mencionada;

Que la Cooperadora del Establecimiento no está en condiciones de afrontar los gastos que le insume el material para la extensión eléctrica, que oscila en la suma de \$ 180 a \$ 250;

Que para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de los elementos necesarios para la realización de los trabajos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la adquisición de los materiales para la ampliación de la ----- instalación eléctrica de la Sala de Computación de la ESCUELA DE EDUCACIÓN POLIMODAL Nº 2 DE LA LOCALIDAD DE ARENAZA, que oscila en la suma de \$ 180 a \$ 250.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del Artículo ----- precedente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrendan los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía y ----- Sra. Secretaria de Bienestar Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Dirección ----- de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO/GALINELLI/TURCHI.

Lincoln, Marzo 15 de 2002.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO 1.832/02

DISPONIENDO LA CLAUSURA DEL COMERCIO REMIS AUTO VA UBICADO EN CALLE MORENO 16 DE LA CIUDAD DE LINCOLN.....

Lincoln , 14 de marzo de 2002

VISTO:

La Cédula mediante la cual la Municipalidad levantó la clausura preventiva, dispuesta por Decreto N° 1758/02;

Y CONSIDERANDO:

Que bajo promesa de presentar la documentación correspondiente y no habiendo cumplido con sus obligaciones, la Municipalidad intimó por última vez a cumplir con lo debido, en un plazo perentorio de 48 horas, bajo apercibimiento de Clausura definitiva,

Que hasta la fecha no se ha recibido documentación alguna que acredite la habilitación de dicho comercio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la clausura a la Agencia de Remises “ Auto Va” , sita en la calle Moreno 16 de esta Ciudad.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Notifíquese a los interesados, a las autoridades policiales y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 14 de marzo de 2001



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN
=

DECRETO N° 1.835/02

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A SERGIO TORRES.....

Lincoln, 14 de marzo 2002

VISTO:

La solicitud formulada por el Centro para Discapacitados CE.PA.DIS., de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor al chofer de esa Institución, Sergio Torres;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que el señor Sergio Torres, debe realizar el trámite de registro de conductor, en la Categoría renovación;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que el chofer es el encargado de transportar a los operarios del Taller Protegido;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor al señor Sergio Torres, encargado de transportar a concurrentes y operarios del Taller Protegido de CE.PA.DIS.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 14 de marzo de 2002



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1862/02

**DISPONIENDO LA PRESCRIPCION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE UN INMUEBLE
UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ROBERTS.....**

Lincoln, 27 de marzo de 2002

Visto:

La Ley 24.320/94 y la Ordenanza N° 1109/96 que facultan al Departamento Ejecutivo a declarar prescripto a favor de la Municipalidad inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad y/o pueblos del Partido de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble designado catastralmente como Circ. XIV, Secc. B, Manzana 8a, Parcelas 11 y 12, de la localidad de Roberts, cuyos antecedentes y tiempo de posesión habilitarían “prima facie” para la iniciación del trámite de referencia;

Que en consecuencia y por ello, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la iniciación de trámite de prescripción a favor de la Municipalidad de Lincoln, el inmueble ubicado en la planta urbana de la localidad de Roberts, identificado catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 8a, Parcelas 11 y 12.

ARTICULO 2°: Dése debida intervención a la Asesoría Letrada del Municipio, para que munida del presente decreto y todos los antecedentes obrantes en el expediente interno 493/02, instruya el mismo hasta su total terminación y posterior inscripción ante el registro de la propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en caso de resolución positiva

ARTICULO 3°: La erogación que demande el presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Compras, Catastro, Cómputos, Asesoría Letrada, y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

LINCOLN, 27 de marzo de 2002